INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Que, para dar cumplimiento al plan de mejoramiento institucional en su área de gestión administrativa, financiera, académica y comunitaria, en su objetivo de "garantizar la calidad del servicio público educativo a través de la apropiación de recursos para funcionamiento, dotación e inversión".

Que como parte del proceso de descentralización y fortalecimiento de las entidades territoriales, la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en su artículo 1 establece que el Sistema General de Participaciones -SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de las competencias establecidas en la ley.

Que, en cuanto a los recursos, la misma Ley 715 establece los criterios y le asigna a la Nación las competencias para su distribución y transferencia a las entidades territoriales, conforme a los porcentajes globales establecidos constitucionalmente para cada sector, incluida la participación para educación. Así mismo, entre las competencias atribuidas a la Nación, según el artículo 5 de la ley, en sus numerales 5.20 y 5.21, están las de "establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos" y "realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones".

Que, por su parte, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014", estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, se girarán directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que, en el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, faculta al Ministerio de Educación Nacional - MEN para implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" expedido mediante la Ley 2294 de 2023, señala en su artículo 125 que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior, a través de una oferta educativa más diversa con Formación Integral, incluyendo la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. Para tal fin, se realizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracista.

Que así mismo, el parágrafo del mencionado artículo establece que se llevarán a cabo: "rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral".

Que, de igual manera, el capítulo 2 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 señala que "Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años de edad, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)"

Es así como el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos en preescolar aporta a la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral, desde el disfrute de experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2026, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que los recursos adicionales asignados por establecimiento educativo se definieron a partir de un ejercicio de una canasta educativa básica, teniendo en cuenta diversas experiencias de formación integral que se han realizado en los establecimientos educativos oficiales del país. La canasta educativa básica comprende la cantidad, tipo y valor de los elementos, tanto fungibles como no fungibles, y los insumos pertinentes para el desarrollo de una formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar, para los y las estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

Que, con el ánimo de priorizar el alcance de los recursos, conforme a lo previsto en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11., en concordancia con lo dispuesto en el anexo metodológico del documento de distribución SGP-111-2026, los recursos adicionales allí distribuidos a los FOSE podrán focalizarse en la formación integral y fortalecimiento de ambientes de preescolar, según sea el caso, y se orienta dar prioridad a las siguientes inversiones:

- Adquisición de dotaciones para las aulas de preescolar, como son: mobiliario a escala para niñas y niños de transición, material pedagógico y colecciones de literatura infantil.

- Adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura para las niñas y los niños de preescolar, en: las aulas transición, baterías sanitarias a escala y espacios de recreación de uso exclusivo por parte de las niñas y niños de preescolar.

Que de acuerdo al documento de Distribución SGP-111-2026, a la Institución Educativa Román María Valencia de Calarcá, Quindío le fueron asignados del Sistema General de Participación Educación la suma total de ($ 144.119.640) CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, distribuidos en los siguientes componentes: Asignación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

Modelo (Matricula y Jornada Única), el valor de: ($ 116.576.546) CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, **Asignación Formación Integral (FI), el valor de ($ 20.882.656) VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**, Asignación Primera Infancia (PI), el valor de ($ 6.660.438) SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS.

Que, asimismo, la influencia de las redes sociales plantea retos en el desarrollo ético y social de los estudiantes, ya que el uso poco saludable de estas plataformas afecta sus relaciones y valores. Frente a esto, se propone establecer pautas y diálogos constructivos para guiar el uso responsable de las redes sociales desde el colegio y el hogar. En el ámbito pedagógico, las metodologías inclusivas son fundamentales para atender la diversidad, especialmente en un entorno donde la tecnología y la actualización docente deben ser transversales a todo el currículo.
Plan de Formación Continua: Documento que detalla el programa de capacitación docente enfocado en la Formación Integral y el enfoque CRESE, adaptado a las necesidades de atención a la diversidad y el uso de tecnologías.
Certificaciones de Capacitación: Documentación de la formación brindada a cada docente, reconocida por el PTA FI (Programa de Tutoría Académica en Formación Integral).Comunidades de Aprendizaje: Conformación de grupos colaborativos entre docentes para compartir prácticas pedagógicas, resolver desafíos comunes y potenciar el enfoque CRESE en el aula.
Guía de Estrategias de Aula: Documento que compile estrategias específicas para promover el desarrollo integral de los estudiantes, diseñado a partir de las capacitaciones recibidas.
CI de Uso Pedagógico de Aulas STEM: Continuar con el CI para aprovechar las aulas STEM para mejorar los aprendizajes en áreas clave y para la recuperación de aprendizajes.

Que para ejecutar la asignación recibida por (FI) formación integral la Institución Educativa requiere de la compra de portátiles y una impresora para la dotación de las salas de sistemas con el objetivo de garantizar el aprendizaje de los alumnos en el área de tecnología e informática y facilitar los procesos formativos del programa de articulación con el SENA regional Quindío, en el programa de desarrollo de Software para la media técnica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: Compra de doce computadores compumax, procesador Intel Core i3 generación 1315u almacenamiento SSD 512gb memoria RAM 16gb pantalla led 15,6 FHD garantía un año, sistema Linux y una impresora multifuncional Epson EcoTank L3351 a Color con Wi-Fi Referencia: C11CL62302, lo anterior para la Institución Educativa Román María Valencia de Calarcá - Quindío.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De la Institución: Verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ajuste y entrega del plan anual de adquisiciones de la institución educativa
2. Estudios previos
3. Dos cotizaciones o propuestas:
   - Nombre e identificación del convocado
   - Objeto del bien o servicio a contratar
   - Tiempo de ejecución del objeto a contratar
   - Criterios de evaluación
   - Requisitos exigidos
4. Solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal
5. Certificado de disponibilidad presupuestal
6. Certificado de tesorería
7. Verificación de Requisitos:
   - Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Nit
   - Fotocopia del Rut
   - Certificado de antecedentes fiscales
   - Certificado de antecedentes disciplinarios
   - Certificado de antecedentes judiciales
   - Certificado de antecedentes RNMC

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

- Consulta de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional, ley 1918 de 2018.
- Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentaros Morosos
- Cámara de Comercio
- Certificado de seguridad social

8. Acta de Evaluación de propuestas, Adjudicación de la orden de servicio, compra o suministro.
9. Suscripción, perfeccionamiento y legalización de la orden de compra, suministro o servicio.
10. Registro presupuestal de compromiso (RP).

Del contratista:

1. Presentar toda la documentación exigida.
2. Realizar en forma oportuna, eficaz y eficiente las actividades descritas en el objeto del contrato.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato.

ACTIVIDADES A REALIZAR: Entregar oportunamente y en los plazos previstos los bienes descritos en el objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones y calidades acordadas en el contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de compra.

LUGAR DE EJECUCION: Institución Educativa Román María Valencia.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la institución a través del ingeniero de sistemas **MARIO ALEXANDER ARENAS AGUDELO** docente de la Institución Educativa ROMAN MARIA VALENCIA.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 de 2008, manual de contratación de la institución educativa (Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014), plan de mejoramiento institucional.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La Institución Educativa tomará como referencia el valor suministrado por el cotizante, de acuerdo con la propuesta o cotización, la cual hace parte integral de los documentos previos a la contratación, además de las características de los bienes a comprar.

5. RUBRO PRESUPUESTAL: El contrato que se ejecute bajo estos estudios previos, estará amparado a través del siguiente código y rubro presupuestales: 2.3.2.01.01.003.03.02 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Formación Integral (FI)

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La institución educativa tomará como fundamentos para la selección del oferente, los costos más favorables para la institución y la trayectoria, la responsabilidad y la eficiencia del cotizante, teniendo en cuenta el monto disponible en el presupuesto de la institución.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DE RIESGOS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO
Operativos	Cumplimiento: Se puede presentar por la no entrega oportuna de los suministros objeto del contrato.	Institución	Contratista X	Evaluada 1	Valorada Bajo
	Calidad de los bienes: Se puede presentar una mala calidad de los bienes objeto de la compra.		X	1	Bajo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ROMAN MARIA VALENCIA
CALARCA, QUINDIO

Carrera 25 No. 22 – 275 Tel. 606 742 03 35
Email: romavalcontable@romaval.edu.co
Nit. 801.004.639-1

ESTUDIOS PREVIOS

La institución educativa Román María Valencia de Calarcá, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto No. 2474 de 2008, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, demás Normas complementarias, especialmente en el Decreto 4791 de 2008 y consecuentemente con el Acuerdo No. 05 del 18 de julio de 2014, realiza el presente estudio previo, así:

1. La entrega oportuna de los bienes contemplados en el objeto del contrato, así como la calidad de los mismos, son criterios de garantía para la ejecución y cumplimiento del contrato de compra. Para la formalización del contrato no se requiere de póliza de cumplimiento y calidad ya que la experiencia y trayectoria del contratista son suficiente garantía para la ejecución y cumplimiento del contrato.

2. Calidad de los bienes objeto del contrato.

Calarcá, 14 de septiembre de 2026

Mag. JORGE HERNAN VANEGAS ACOSTA
Rector